
	Normativa para los Trabajos Fin de Máster en el Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas.	
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO:

**NORMATIVA PARA LOS TRABAJOS FIN DE MÁSTER
 EN EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EN
 CIENCIAS SOCIALES.**


Elaborado por: Comisión de Calidad Intercentros Fecha:	Aprobado por: <i>CCT. Empino y Juniso</i> Fecha: <i>22/06/2017</i>	Revisado por: Fecha:	Revisado y aprobado por: Fecha:
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma:

	Normativa para los Trabajos Fin de Máster en el Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas.	
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO:

Índice

PREÁMBULO.....	3
CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES	
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.....	3
Artículo 2. Desarrollo reglamentario.....	3
CAPÍTULO II. DEFINICIÓN	
Artículo 3. Características del TFM.....	4
Artículo 4. Modalidades.....	4
CAPÍTULO III. TUTELA ACADÉMICA	
Artículo 5. Tutor Académico.....	4
Artículo 6. Designación de tutores y oferta de trabajos.....	4
CAPÍTULO IV. MATRICULACIÓN	
Artículo 7. Matrícula.....	5
CAPÍTULO V. EXPOSICIÓN Y DEFENSA	
Artículo 8. Exposición y Defensa	5
CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN.	
Artículo 9. Tribunal de Evaluación.....	6
Artículo 10. Calificación.....	6
CAPÍTULO VII. CUSTODIA Y REPOSITORIO.	
Artículo 11. Custodia y repositorio.....	



	Normativa para los Trabajos Fin de Máster en el Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas.	
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO:

PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece en el Capítulo IV (Art. 15.3), dedicado a las enseñanzas oficiales de Máster, que "estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo ...", estableciendo ambos la carga lectiva del mismo, sin recoger ninguna otra disposición sobre el proceso de elaboración y evaluación que, en consecuencia y en el ejercicio de su autonomía, deberá ser regulado por cada Universidad.

En este contexto y con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos Fin de Máster (en adelante TFM), se establecen normas de carácter general, que deben ser adaptadas a las particularidades de cada Master. La presente normativa, tomando como marco la anterior, promulgada por la UEx, se establece para el Master de Investigación en CCSS y JJ.

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de esta normativa es el establecimiento de un marco común para el Master de Investigación en CCSS y JJ que se imparte en la UEx y la fijación de las directrices básicas relacionadas con la definición, matriculación, tutela académica, elaboración, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFM que se establezcan en los diferentes planes de estudio de Máster, adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, que sean impartidos por esta universidad.
2. Para los títulos oficiales de Máster de carácter interuniversitario, la presente normativa será de aplicación a los estudiantes matriculados en la Universidad de Extremadura, salvo que el convenio regulador del título correspondiente establezca otras disposiciones al respecto.
3. En los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, el TFM se regirá por lo dispuesto en la Orden que establezca los requisitos en la verificación del correspondiente título, sin perjuicio de la aplicación, con carácter subsidiario, de la presente normativa.
4. El contenido de esta normativa se completa con el resto de normativas y procedimientos de la Universidad de Extremadura en vigor y que se refieran, entre otros, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos y a la movilidad de estudiantes.

Artículo 2. Desarrollo reglamentario


1. La Comisión Intercentros, partiendo de la normativa-marco aprobada por el Consejo de gobierno de la UEx, desarrolla las normas específicas que se adecúan a las características propias de cada uno de los títulos de Máster impartidos en los Centros y se ha elaborado y propuesto a las Juntas de cada Centro desde la Comisión de Calidad del mismo.
2. Toda la información relativa a la presente normativa del TFM será objeto de publicidad en la web de las Facultades donde se imparte el título y en los sistemas tradicionales de información al estudiante (tablones, guías impresas...), debiendo actualizarse de forma que se reflejen los procedimientos establecidos en esta normativa y sus desarrollos.

CAPÍTULO II. DEFINICIÓN

Artículo 3. Características del TFM

1. El TFM forma parte, como materia o asignatura, del plan de estudios de los títulos oficiales de Máster en Investigación, con una carga de 12 créditos ECTS. Supone la realización por parte de



	Normativa para los Trabajos Fin de Máster en el Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas.	
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO:

estudiante de un trabajo original, bajo la orientación de un tutor/es, en el que se apliquen y desarrollen los conocimientos y capacidades adquiridos, demostrando que ha alcanzado las competencias previstas en el plan de estudios.

2. El TFM se realizará en la fase final del plan de estudios y concluirá con la defensa del mismo, que se hará una vez aprobadas todas las asignaturas.

Artículo 4. Modalidades

1. Los TFM consistirán en revisiones y/o trabajos de investigación vinculados al ámbito de conocimiento de cada especialidad.
2. Los TFM podrán desarrollarse en otras Universidades, Centros de Investigación, Empresas y afines que tengan suscrito o suscriban con la Universidad de Extremadura los convenios correspondientes para llevar a cabo esta finalidad y en las universidades de destino de los estudiantes que se acojan a programas de movilidad.

CAPÍTULO III. TUTELA ACADÉMICA

Artículo 5. Tutor Académico

1. El TFM se realizará bajo la supervisión, al menos, de un tutor académico y que será un doctor de alguna de las áreas de conocimiento que imparten docencia en el Máster, que se encargará de orientar hacia el cumplimiento de los objetivos fijados.

La inclusión de profesores pertenecientes a otras áreas de conocimiento requerirá la aprobación de la Comisión de Calidad del título.

2. Los TFM podrán ser co-tutelados por profesionales doctores externos expertos en el tema del trabajo expresamente autorizados por la Comisión de Calidad del título.

3. Todos los profesores doctores con docencia en la titulación estarán obligados a actuar como tutores de los TFM. El Departamento pondrá a disposición a sus profesores y la Comisión de Calidad del título asignará y distribuirá la tutoría de estos trabajos.

4. El reconocimiento de la carga docente de la tutela académica del TFM quedará recogido en la normativa correspondiente sobre dedicación del profesorado de la UEx.

5. Los tutores de los TFM deberán:

- a) Procurar que el TFM reúna los requisitos formales, teóricos y/o técnicos requeridos para cada tipo de trabajo.
- b) Autorizar la defensa del trabajo, garantizando que tenga la calidad suficiente.


Artículo 6. Designación de tutores y oferta de trabajos

1. Los Departamentos con docencia en la titulación elaborarán una oferta de las líneas de Investigación, dentro de las cuales puedan realizarse estos trabajos. En dicha oferta constarán tutores, número de estudiantes. La Comisión de Calidad del título establecerá los criterios y efectuará la asignación de estudiantes a cada uno de los tutores, que remitirá al Centro antes del comienzo de la asignatura TFM (al principio del 2º Semestre).

A petición de los estudiantes, la Comisión de Calidad del título podrá autorizar la realización de un TFM de temática distinta a las propuestas hechas por los Departamentos. Tanto la solicitud como la posible negativa serán razonadas.

2. Para garantizar que la oferta de TFM cubra la demanda de los estudiantes con una diversidad temática acorde con los contenidos del título de Máster correspondiente, Comisión de Calidad del título determinará el número mínimo de trabajos que obligatoriamente deberá ofertar cada Departamento en función del porcentaje de docencia que imparta en el Máster.



	Normativa para los Trabajos Fin de Máster en el Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas.	
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO:

3. La Comisión de Calidad del título remitirá al Centro la oferta de TFM, que hará pública, indicando, al menos, título, tema, tutor/es y Departamento para cada trabajo y establecerá el procedimiento asignación de los mismos a los estudiantes.
4. El listado provisional con la asignación de tutores y temas a los estudiantes se publicará en la página web Centro y los medios habilitados al efecto, antes del segundo semestre. Ante dicha asignación, los estudiantes podrán formular reclamación motivada ante el Centro de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.
5. Una vez resueltas las reclamaciones, el Centro aprobará y publicará la lista definitiva de asignación de tutores y temas a estudiantes.
6. Comisión de Calidad del título establecerá los mecanismos necesarios para asegurar que cada estudiante tenga un tutor y un trabajo, así como para solventar cualquier incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo del trabajo. Cuando, por circunstancias sobrevenidas, el tutor cause baja, el Departamento arbitrará las medidas oportunas para su sustitución.
7. La asignación del TFM y del tutor tendrá una validez máxima de dos cursos académicos, pasados los cuales deberá procederse a una nueva designación.
8. La tutela académica del trabajo podrá iniciarse desde el mismo momento de la asignación.

CAPÍTULO IV. MATRICULACIÓN

Artículo 7. Matrícula


1. La matriculación en el TFM deberá realizarse en los periodos oficiales de matrícula, y sea el ordinario o el de ampliación.
2. Para poder matricularse del TFM, el estudiante deberá cumplir las condiciones especificadas en el título al respecto, si las hubiera.
3. La matrícula dará derecho al estudiante a presentarse a dos convocatorias oficiales, bien sean del mismo curso académico en que formalice la matrícula o de cursos sucesivos. Una vez agotadas estas dos convocatorias el estudiante tendrá que realizar una nueva matrícula en las mismas condiciones que la anterior. A estos efectos se mantendrá activa la convocatoria de Septiembre.

CAPÍTULO V. EXPOSICIÓN Y DEFENSA

Artículo 8. Exposición y Defensa

1. Para la exposición y defensa del TFM el estudiante deberá haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios.
2. Las solicitudes para la defensa del TFM serán registradas en las Secretarías de los Centros dentro de los plazos que se habiliten para ello, según modelo normalizado. Dichas solicitudes deberán ser acompañadas necesariamente de la autorización del tutor del trabajo. Asimismo, se incluirá una copia en papel y cuatro digitales del TFM y de los documentos que acrediten el dominio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y el conocimiento de un idioma moderno, como competencias transversales establecidas por la UEX, de acuerdo con el sistema de acreditación aprobado en Consejo de Gobierno.
3. Antes de la exposición y defensa de los TFM, los Centros serán los responsables de hacer llegar a los respectivos presidentes de los tribunales el listado de estudiantes que podrán presentarse y defender sus trabajos, así como las copias de los TFM y cualquier otra documentación que la normativa establezca.
4. Para la defensa pública del TFM, el Centro del título habilitará en cada una de las convocatorias oficiales periodos de defensa de los mismos, compatibles con el calendario académico de la Universidad.
5. La Comisión de Calidad del título enviará al Centro los calendarios completos de defensa, que se harán públicos con antelación suficiente respecto de la fecha señalada para la correspondiente



	Normativa para los Trabajos Fin de Máster en el Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas.	
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO:

convocatoria, indicando para cada estudiante el lugar, día y hora fijados para la defensa de su trabajo.

6. La defensa del TFM deberá ser presencial y pública. Se establecerá un tiempo máximo para la misma.

7. La defensa podrá hacerse en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.

8. A propuesta de las Comisiones de Calidad del título la Facultad podrá establecer las normas de estilo, extensión, estructura, duración máxima de la exposición del TFM, etc.

CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN

Artículo 9. Tribunal de Evaluación

1. La participación en los tribunales será obligatoria para todos los profesores doctores pertenecientes a áreas de conocimiento con docencia en el plan de estudios.

2. Entre los miembros del tribunal no podrá figurar el tutor del trabajo.

3. Los tribunales estarán constituidos por tres miembros titulares y al menos un suplente, nombrados por el Centro a propuesta del tutor del TFM o de la Comisión de Calidad del título.

La presidencia recaerá en el profesor de mayor categoría docente y antigüedad. Ejercerá como secretario el profesor de menor categoría docente y antigüedad.

4. Los tribunales del TFM se constituirán formalmente con la debida antelación y con publicidad a la evaluación.

5. Se podrá nombrar un mismo tribunal para varios trabajos.

6. La vigencia de los tribunales será de un curso académico.

Artículo 10. Calificación

1. Las calificaciones y sus revisiones, al igual que todo el proceso del TFM, se registrarán por la normativa de evaluación de la UEx.

2. El Centro publicará un listado con los trabajos y calificaciones otorgadas en cada convocatoria, conforme al artículo 10 de la normativa de evaluación de la UEx.


3. Los responsables de la evaluación de los trabajos propondrán a los Centros para la concesión de la matrícula de honor a aquellos estudiantes que hubieran obtenido una calificación de 9 o superior. En cada convocatoria, independientemente del curso en que se hubiera formalizado la matrícula, el número de matrículas de honor no podrá exceder del 5% del número de trabajos presentados, salvo que ese número sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola matrícula de honor. En aplicación del RD 1125/2003 (artículo 5.6), si las propuestas rebasan el número de matrículas de honor que se pueden otorgar, los Centros las asignarán, de manera automática, a aquellos estudiantes que tengan una nota media superior en el Grado o Máster. Posteriormente, se publicará el listado con la correspondiente propuesta en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de todas las actas, conjuntamente con la nota media de cada estudiante, pudiendo reclamarse esta nota media en el plazo de dos días hábiles.

CAPÍTULO VII. CUSTODIA Y REPOSITORIO

Artículo 11. Custodia y Repositorio

1. En relación con la salvaguarda de los Trabajos Fin de Máster, la Secretaría Académica de cada Centro velará por la custodia de todos los trabajos defendidos a lo largo del periodo que media entre la renovación de dos acreditaciones para los títulos oficiales (seis años para los Grados y cuatro para los Másteres). Esta salvaguarda se realizará únicamente en formato digital.



	Normativa para los Trabajos Fin de Máster en el Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas.	
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO:

2. Una vez evaluados los trabajos, los tribunales podrán proponer la inclusión de aquellos que se estimen oportunos, a tenor de su calidad, en el Repositorio Dehesa de la UEx, lo que se comunicará a los estudiantes y a sus tutores, con la publicación de las calificaciones. En caso de aceptar, firmarán los correspondientes documentos de cesión y de la modalidad de licencia Creative Common bajo la cual se archivará el trabajo.

